



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de
Agua - Jequetepeque

Resolución Administrativa

N° 250-2010-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 06 de Setiembre del 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 624-2010/ALAJ, con relación al Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, clase licencia de uso, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Chepén, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 115-2005-MA-ATDRJ, de fecha 17/03/2005 se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de los regantes del Bloque de Riego Lurifico N° 52, Código PEJET 1201-B52 en el ámbito de la Comisión de Regantes Chepén, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, entre otros a BOBADILLA GAMARRA EVA, por el predio denominado "Evita" de código catastral N° 04681, para un área bajo riego de 4.2587 has.

Que, revisado el expediente del exordio, se ha podido determinar que el predio de código catastral N° 04681, ha sido desglosado e independizado en dos parcelas, constando esta independización en el COFOPRI - La Libertad, habiéndoseles asignados dos nuevos códigos catastrales: El predio de código catastral N° 20850 de 1.50 has. y el predio de código catastral N° 20851 de 2.7586 has.

Que, NUÑEZ TINTINAPON MAMERTO, acredita haber adquirido de BOBADILLA GAMARRA EVA; el predio denominado "Evita" con código catastral N° 20850, con una superficie bajo riego de 1.50 has, según se aprecia en la Escritura Pública N° 124 de Compra - Venta, inscrita en la Partida N° 11005693, del Registro de Propiedad de Inmueble emitida por la Oficina Registral Chepén.

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Comisión de Regantes Chepén. Según Informe Técnico N° 0113-2010-ANA-ALA-J/PC, se determina que se debe terminar todo derecho de uso de agua otorgado a BOBADILLA GAMARRA EVA por haber transferido una parte de su predio, precisando que corresponde otorgar nuevas Licencias de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; a NUÑEZ TINTINAPON MAMERTO, por el predio con el código catastral N° 20850, por 1.50 has. bajo riego y a BOBADILLA GAMARRA EVA, por el área remanente signada con el código catastral N° 20851, de 2.7586 has. de superficie bajo riego; predios que de acuerdo con la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J se encuentra dentro del Bloque de Riego "Lurifico - Chepén Bajo", con código PJET 1201-B40, irrigado con aguas provenientes del río Jequetepeque, mediante el sistema: CD Talambo - Zaña, L-1 Chepén, L-2 lurigico, L-3 Lurifico Alto, L-4 Campo F, jurisdicción de la Comisión de Usuarios Chepén.

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes y al tenerse comprendido el régimen de licencia para los predios con códigos catastrales N° 20850 y N° 20851 y con derecho de un volumen de agua asignado en el Estudio aprobado con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J, corresponde al presente trámite en virtud del uso productivo del agua y del tipo de actividad agrícola a desarrollar, otorgar la licencia de uso de agua para uso consuntivo a favor de NUÑEZ TINTINAPON MAMERTO y de BOBADILLA GAMARRA EVA.

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en el artículo 34° referido a las condiciones generales para el uso de los recursos hídricos, que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con



respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley...; Artículo 44° para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua... los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; Artículo 47° la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga. Artículo 50° precisa las características de la licencia de uso de agua; Artículo 56° establece los derechos que confiere la licencia del agua y el Artículo 57° establece las obligaciones de los titulares de licencia de uso.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación de la Licencia de Uso de Agua superficial con fines agrícolas, otorgada a favor de BOBADILLA GAMARRA EVA, contenida en la Resolución Administrativa N° 115-2005-MA-ATDRJ, debiendo mantener vigente todo lo demás de la referida resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR Licencias de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines agrícolas provenientes del río Jequetepeque, a favor de NUÑEZ TINTINAPON MAMERTO, para el predio de código catastral N° 20850, y a BOBADILLA GAMARRA EVA para el predio de código catastral N° 20851, ubicado físicamente en el Bloque de Riego "Lurifico - Chepén Bajo", con código PJET 1201-B40, irrigado por el sistema descrito en el quinto considerando, con ubicación de riego en la Comisión de Usuarios Chepén, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada				Volumen máximo de agua otorgado (m3)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total (has.)	Superficie (has.) bajo riego	
1	NUÑEZ TINTINAPON MAMERTO	28069472	Evita	20850	1.50	1.50	27 877
2	BOBADILLA GAMARRA EVA	19191339	Evita	20851	2.7586	2.7586	51 267

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque, inscribiendo el otorgamiento de las Licencias y la terminación del derecho de uso de agua materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que las Licencias de uso de agua otorgadas en la presente resolución, se ejercitará sujeto al carácter aleatorio y a la disponibilidad hídrica existente y el volumen máximo anual otorgado, debiendo el titular del derecho formular su intención de siembra para su aprobación correspondiente en el marco de la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO QUINTO: Los usuarios a que se refiere el Artículo Segundo quedan obligados a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas Reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local de Agua.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y C.U. Chepén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING° LUCIO ESTRADA ARRASCAÓ
 Administrador Local de Agua
 Jequetepeque

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 250-2010-ANA/ALAJ

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIOS SDRRJ



DESTINATARIO: COMISION USUARIOS CHEPEN



DESTINARIO: NUÑEZ TINTINAPON MAMERTO

DOMICILIO : Caserio Tumbadén Grande-San Pablo-Cajamarca 976565440

RECIBIPO POR :

Comision Regantes Chepen

PARENTECO :

Secretaria Mamerto NUÑEZ TINTINAPON

FIRMA :

[Signature]

D.N.I. :

28069972

FECHA :

05/10/10. 11:55' A.M. 11-10-10

DESTINATARIO: RADA

[Signature]
05/10/2010

Asimismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente.